

RESUELVO

La cesión al Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto de la titularidad del tramo de la carretera EX-109, que se describe en el antecedente primero de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 103.l.a, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 14 de abril de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, del Consejero de Obras Públicas y Turismo, por la que se dispone la cesión de un tramo de la carretera EX-353 (Don Benito a estación de Renfe) al Ayuntamiento de Don Benito.

Recibido en la Consejería de Obras Públicas y Turismo el escrito remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Don Benito, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, por el que insta a la Consejería de Obras Públicas y Turismo se resuelva la solicitud de cesión de un tramo de la carretera EX-353, tramo ubicado entre la glorieta situada al fin de la Avda. de la Constitución y la estación de Renfe, a los efectos de su incorporación al casco urbano, que permita la realización de actividades municipales en dicha zona de forma regularizada, efectuándose la solicitud en ejecución de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Solicitados los informes preceptivos, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39 arriba reseñado, los mismos son emitidos por la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio y por el Gabinete Jurídico, en sentido favorable a la cesión.

En base a dichos informes, así como al emitido por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Infraestructura de esta Consejería formula propuesta favorable para la cesión.

La vigente Ley de Carreteras de Extremadura, Ley 7/1995, de 27 de abril, dispone en su artículo 39, que la titularidad de los tramos de carretera que soporten un tráfico fundamentalmente urbano o presenten acceso a los núcleos de población como consecuencia de la construcción de una variante de población o itinerario alternativo podrá ser cedida a los Ayuntamientos, cesión que corresponderá resolver al Consejero de Obras Públicas y Turismo cuando exista acuerdo con el cesionario.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las atribuciones que me son conferidas en el apartado segundo del artículo 39 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 36.k, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura

RESUELVO

La cesión al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito de la titularidad del tramo de la carretera EX-353, que se describe en el antecedente primero de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 103.l.a, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 14 de abril de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES